

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 7384 /2010

ARICA,

29 DIC 2010

EXENTO

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 3076, del 23 de Noviembre del 2010, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la I. Municipalidad de Arica.
- b) Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 08 de Noviembre el 2010.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 08 de Noviembre del 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)**, representado por doña Rosa Kornfeld Matte.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/DPC/CCG/nqg.-



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 3.076 /

SANTIAGO, 23 de Noviembre del 2010

VISTOS:

La ley N° 19.828, orgánica del SENAMA, el artículo 5° inciso 2° de la Ley 19.575, Ley N° 18.695, Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto para el año 2010, Decreto Exento N° 219 de 13/07/2009 de Mideplán, y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, a través del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Planificación y Senama, de fecha 15 de julio del 2009 aprobado por Decreto Exento N° 219 de 13/07/2009, de Mideplán y addendum aprobado el 08 de febrero de 2010, aprobado por Decreto Exento N° 011 de 15/01/2010 de Mideplán, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

3. En consideración a lo señalado en el número anterior, Senama ha implementado el Programa Vínculos, en 110 comunas del país, alcanzando una cobertura de 8.000 personas mayores de 65 años y más, que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

4. Que, Senama ha considerado necesario fortalecer la administración y gestión de servicios a los 110 Municipios que se encuentran ejecutando el Programa Vínculos.

5. Que, el Municipio de Arica, según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

6. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio de colaboración mutua.

7. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica de fecha 08 de noviembre del 2010, cuyo texto se adjunta pasando a ser parte integrante de la presente Resolución.

2. El gasto que irrogará la ejecución del convenio, que se aprueba mediante la presente resolución, que se imputará al ítem 24-713-08, del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al año 2010.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GD/DF/pib

Distribución

- Div. de Administración y Finanzas

- Municipio

- Archivo (2)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago, a 08 días del mes de Noviembre de 2010, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, por una parte en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña **Rosa Kornfeld Matte**, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, La I. Municipalidad de Arica representada por su alcalde don **Waldo Sankan Martínez**, en adelante La Municipalidad, RUT N° 69.010.100- 9, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna y ciudad de Arica, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, creado por la ley N° 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA es el organismo ejecutor del Presupuesto asignado bajo el ítem 24-713-08 de la ley de presupuestos año 2010.-
- 3.- Que, a través del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Planificación y el Servicio Nacional del Adulto Mayor , aprobado con fecha 15 de Julio 2009 por Decreto Exento N° 0219 del 13/07/2009 y Addendum aprobado el 8 de Febrero del 2010, de acuerdo a Decreto Exento N° 011 del 15/01/2010, del Ministerio de Planificación, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.
- 4.- En consideración a lo señalado en el número anterior, El Servicio Nacional del Adulto Mayor ha implementado el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Vínculos, en 110 comunas del país, con una cobertura asignada de 8000 personas mayores de 65 años y más, que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- 5.- Que, Senama ha considerado necesario fortalecer la administración y gestión de servicios a los 110 Municipios que se encuentran ejecutando el Programa Vínculos.
6. Que, el Municipio de Arica, según la LOC de Municipalidades N° 18.695, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
7. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:



PRIMERO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en conjunto con la Municipalidad han definido desarrollar un Programa de Turismo Social para las Personas Mayores usuarios/as del Programa Vínculos y otros mayores en situación de vulnerabilidad de la comuna de Arica, como una forma de fortalecer acciones complementarias en el marco de un apoyo integral a los adultos mayores.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) El Servicio Nacional del Adulto Mayor colaborará con el financiamiento del Programa, poniendo a disposición del Municipio la suma de \$3.168.000. (Tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos), suma que será entregada a la Municipalidad en una cuota. La que será transferida una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos Administrativos que aprueban el presente convenio.

- b) La Municipalidad a su vez colaborará en la ejecución del programa para 180 personas mayores de su comuna y 4 monitores comunitarios del programa vínculos que accederán a él, la logística necesaria para desarrollar el programa, como la elección del lugar, duración, transporte, entre otros.
La rendición de la transferencia de recursos de Senama, de acuerdo a la letra anterior, se realizará de acuerdo al documento señalado en la cláusula Séptima del presente instrumento.

TERCERO

No obstante lo señalado en la letra b) de la cláusula anterior, La municipalidad deberá a lo menos garantizar los siguientes requerimientos específicos:

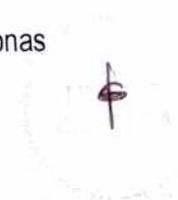
1. Características de la actividad:

- 180 personas mayores y monitores del programa vínculos.
- Definición de lugar, fecha de la actividad y persona responsable de cada bus (monitor vínculos).
- Determinar punto de encuentro accesible, para la salida a la actividad, asegurando el cumplimiento de los horarios de salida.
- Desde ese punto se inicia el traslado a lugar definido por la Municipalidad.
- La visita debe incluir city tour por puntos más atractivos de la zona elegida y/o centro recreativo con programa de actividades.
- La visita debe incluir almuerzo.
- Traslado a la comuna de origen, dejando a los mayores en los puntos definidos por la Municipalidad.

2. Características de los servicios

a) Transporte

- a.1) Buses o minibuses en buen estado.
- a.2) Preferentemente climatizados
- a.3) Con baño
- a.4) Con micrófono
- a.5) Deben incluir escalerita o rampa para facilitar el acceso de las personas mayores semivalentes.



b) Almuerzo

- b.1) El menú debe considerar entrada, plato de fondo, postre y bebidas.
- b.2) El oferente deberá enviar tres alternativas de menús.
- b.3) Las instalaciones del almuerzo deben ser en un restaurante u hotel de tres estrellas o más, o un recinto habilitado para servicios de alimentación que cumpla con características que permitan asegurar buena calidad en la alimentación de los mayores.
- b.4) El lugar debe tener la capacidad de atención de calidad, en un primer piso.
- b.5) Las instalaciones deben contar con baños e implementación adecuada en el primer piso.
- b.6) El presupuesto debe incluir las propinas.
- b.7) El oferente deberá considerar el estacionamiento de los buses mientras se desarrolla el almuerzo, sea este a las afueras del lugar o en un punto cercano.

CUARTO:

La Municipalidad entregará al Servicio Nacional del Adulto, una vez realizadas las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, un informe que contendrá la descripción de la actividad, listado de los mayores participantes con el nombre completo, RUT, sexo y firma de cada una de las personas mayores que accedieron al Programa. El informe debe contener fotos de los mayores participantes, de los buses utilizados, del lugar visitado, del city tour, del almuerzo, de las actividades realizadas y de otros aspectos que, sumados a los anteriores, se considere pertinente informar. Tanto el Informe -escrito y en fotografías, como el listado de participantes, deberá ser entregado en el formato definido por SENAMA y que se encuentra los Anexos 1 del "Procedimiento de Rendición de Cuentas", que también constituye parte del presente Convenio.

QUINTO

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

La contraparte técnica de SENAMA será don Juan Bustamante Tapia, cédula nacional de identidad N° 16.224.771-9, Apoyo de Programa Coordinación Regional de Arica y Parinacota.

La contraparte técnica de la Institución será el Encargado Municipal de Programa Vínculos, don Osvaldo José Abdala Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.347.272-1.

SEXTO

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el día 30 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su renovación automática, por períodos de dos meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención por escrito de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 30 días a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, hasta el término de todas las obligaciones emanadas del presente convenio.

SEPTIMO

Se adjunta en calidad de anexo al presente convenio entendiéndose formar parte de él, el documento denominado "Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas Programa Turismo Social Vínculos, SENAMA-Municipalidades".



OCTAVO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, consta en Decreto Supremo N° 75, de 15 junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Waldo Sankan Martínez, para representar a la I. Municipalidad de Arica y Parinacota, consta de Decreto Alcaldicio de Asunción N° 5.805 de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



Waldo Sankan Martínez
Alcalde
Municipalidad de Arica



Rosa Kornfeld Matte
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

4